



**APRUEBA CONSTITUCIÓN Y
DESIGNA INTEGRANTES QUE
INDICA, DE COMISION COMUNAL
DE QUILLON PARA EL CENSO DE
POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024**

DECRETO ALCALDICIO N° 5.319 /

QUILLÓN, Septiembre 04 de 2023.-

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 04.09.2023, de Alcaldía;
2. Constitución Política de la Republica;
3. DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. En Decreto N° 81 de fecha 26.08.2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y empresas de menor tamaño, que Dispone Levantamiento de Censo de Población y Vivienda 2024;
5. En Decreto N° 86 de fecha 09.09.2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y empresas de menor tamaño, que crea la Comisión Nacional del Censo de Población y Vivienda 2024 y dispone la Constitución de Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales;
6. En Decreto N° 87 de fecha 09.09.2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y empresas de menor tamaño, que aprueba Reglamento del Censo de Población y Vivienda 2024;
7. En la Ley N° 17.374, de 1970, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas;
8. En Decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas;
9. En los Decretos Supremos N° 81, de 2022, N° 86 y N° 87, ambos de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño;
10. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;



11. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
12. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
13. Decreto Alcaldicio N° 1.266 de fecha 15.03.2022, que aprueba convenio de colaboración suscrito entre la municipalidad de Quillón y el Instituto Nacional de Estadísticas;
14. Decreto Alcaldicio N° 3.316 de fecha 30.06.2022, que aprueba adenda al convenio de colaboración suscrito entre la municipalidad de Quillón y el Instituto Nacional de Estadísticas;
15. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
16. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
17. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que aprueba presupuesto municipal vigente del año 2023;
18. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante INE, organismo técnico e independiente, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, encargada de las estadísticas y censos oficiales de la República.
2. Que, mediante Decreto Supremo N° 81, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se dispuso el levantamiento del Censo de Población, que será efectuado utilizando la metodología "de derecho", durante un periodo aproximado de 12 semanas, a partir de un empadronamiento basado en la residencia habitual de la población, cumpliendo con los lineamientos de empadronamiento individual, universalidad, simultaneidad y periodicidad de 5 a 10 años entre procesos censales, que recomienda la Organización de las Naciones Unidas.
3. Que, la información que proporciona el censo de población y vivienda es de vital importancia para las políticas públicas del país, por lo que requiere y exige la participación de los distintos organismos del sector público, de



- aquellos privados que se inviten y comprometan, y especialmente de las municipalidades, cuyas funciones y acciones son indispensables para coordinar los recursos humanos y materiales para el levantamiento.
4. Que, los organismos de la Administración Pública, incluidas las municipalidades y las empresas del Estado, están obligadas a facilitar toda clase de auxilio y ayuda, proporcionando personal, medios de movilización y transporte, comunicaciones, y demás elementos de que dispongan y que les sean solicitados por el INE a través de funcionarios o personal a honorarios con calidad de agentes públicos, en adelante servidores ejecutivos de los Censos, o por intervención de la Comisión Nacional y/o Comisión Provincial del Censo de Población y Vivienda 2024, en la medida que sus respectivas normas orgánicas lo permitan. Idéntica colaboración deberán prestar las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
 5. Que, mediante Decreto Supremo N° 86, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se creó la Comisión Nacional del Censo 2024, la que servirá de instancia de coordinación de la participación de los organismos públicos y privados, cuya intervención se requiere para el levantamiento del censo, tanto en su etapa precensal como en la etapa del censo propiamente tal y que le corresponderá entre otras funciones: proponer las directrices sobre la conformación de las Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales, de acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos propuestos por el Director(a) Ejecutivo(a) del Censo 2024.
 6. Que, en este sentido, el artículo sexto del Decreto Supremo N° 86, señala que *"habrá también Comisiones Comunales del Censo 2024, en cada una de las comunas del país, las que servirán de instancia de coordinación de la acción y participación de las instituciones comunales dentro del respectivo territorio jurisdiccional"*. Luego en el párrafo siguiente indica: *"Las Comisiones Comunales deberán sujetarse a las instrucciones que para el efecto les imparta el Instituto Nacional de Estadísticas"*.
 7. Que, por su parte, el artículo séptimo del Decreto Supremo en comento, establece que la integración y funcionamiento de las Comisiones Comunales del Censo 2024 serán las que determine el respectivo reglamento.
 8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, del Decreto Supremo N° 87, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las comisiones comunales servirán de instancia de coordinación de la acción y participación de las instituciones comunales dentro del respectivo territorio jurisdiccional, debiéndose sujetar a las instrucciones que para el efecto les imparta el Instituto Nacional de Estadísticas, a través del Jefe Ejecutivo Provincial de los Censos o sus representantes.
 9. Que, además el Alcalde designará mediante acto administrativo y en acuerdo con el Jefe Ejecutivo Provincial del Censo 2024, a un Jefe Ejecutivo Comunal del Censo 2024, el que tendrá las funciones y atribuciones señaladas en el



artículo 34 del Reglamento del Censo de Población y Vivienda 2024, establecido en el Decreto Supremo N° 87, 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

10. Que, a fin de ejecutar las tareas definidas en el Decreto Supremo N° 87, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las instrucciones que se impartan por el INE a través del jefe ejecutivo de censo, resulta necesario dictar el acto administrativo que constituye la Comisión Comunal de Quillón, por lo que;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Constitución de la Comunal de Quillón, para el Censo de Población y Vivienda 2024, la que servirá de instancia de coordinación de la acción y participación de las instituciones comunales dentro del respectivo territorio jurisdiccional, de conformidad a las disposiciones de los Decretos Supremos N° 81, 2022, N° 86 y N° 87, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio de las atribuciones legales y reglamentarias que de acuerdo con la ley N° 17.374 y el decreto N° 1.062, de 1970, le corresponden al Instituto Nacional de Estadísticas a través del Jefe Ejecutivo Provincial de los Censos o sus representantes.

La Comisión Comunal se reunirá las veces que fuere necesario en el local que el Alcalde determine, convocadas por iniciativa de éste o a requerimiento del Jefe Ejecutivo Comunal de los Censos.

2. **DESÍGNASE** como integrantes de esta Comisión Comunal, a quienes a continuación se indica:
- a) El Alcalde de la comuna, quien la presidirá.
 - b) Directora de Desarrollo Comunitario.
 - c) Director de Obras Municipales.
 - d) Director de Seguridad Pública.
 - e) Director de Administración y Finanzas.
 - f) Directora de Educación Municipal.
 - g) Coordinadora de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL.
 - h) Coordinador de Organizaciones Comunales.
 - i) Carabineros.
 - j) Jefe Ejecutivo Comunal del Censo.
 - k) Autoridades o funcionarios cuya participación, a juicio del Alcalde, resulte relevante para la óptima realización del levantamiento Precensal y censal. Para efectos de su designación, el Alcalde deberá dictar el acto administrativo correspondiente y se extenderá hasta que su cese sea debidamente notificado.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá invitar a participar a personas del sector privado a colaborar en tareas o abordar temáticas que se determinen por la Comisión Comunal.



3. **DESIGNESE** como Jefe Ejecutivo Comunal del Censo 2024 a la Srta. Ivonne Carrasco Garrido y como subjefe a la Srta. Carla Araya Quiroga, quienes serán la contraparte municipal ante el Jefe Ejecutivo Provincial, quien tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Apoyar los trabajos precensales y censales en sus diferentes etapas de acuerdo con las instrucciones técnicas que imparta el Director Ejecutivo Nacional del Censo 2024 y sus representantes;
- b) Tomar conocimiento y recepcionar los sectores de empadronamiento de las comunas en distritos y zonas censales, los que serán confeccionados por el personal del Instituto Nacional de Estadísticas;
- c) Promover que el levantamiento censal en el territorio de su jurisdicción se desarrolle normal y oportunamente, adoptando las medidas necesarias para asegurar una cobertura total del censo;
- d) Mantener permanentemente informado al Alcalde respectivo, a la Comisión Comunal de los Censos y al Jefe Ejecutivo Provincial acerca del desarrollo de los trabajos precensales y censales, y
- e) En general, dar cuenta oportuna a las autoridades competentes de cualquier obstáculo que pueda entorpecer el normal desarrollo de las actividades precensales y censales.

4. **ESTABLÉZCASE** las siguientes las funciones de la Comisión Comunal:

- a) Promover el cumplimiento de las instrucciones generales y especiales emanadas del Instituto Nacional de Estadísticas a través de los jefes ejecutivos de los censos respectivos, para el desarrollo de las labores precensales y censales en la comuna;
- b) En el evento que sea requerido por la Comisión Regional o Provincial, formular al material cartográfico observaciones de carácter operativo que permitan asegurar una cobertura total de la prueba censal y del censo en el territorio comunal;
- c) Promover las medidas que permitan garantizar una adecuada disponibilidad de medios de movilización y transporte, de acuerdo con las necesidades de la comuna, especialmente para las labores de terreno;
- d) Proponer la asignación de locales adecuados para el funcionamiento de la organización precensal y censal;
- e) Servir como instancia de coordinación para la colaboración que hayan de prestar a la organización precensal y censal comunal los funcionarios y demás personas de otras entidades que hayan sido destinadas a esos fines;
- f) Impulsar, dentro de la comuna, las labores de difusión del proceso precensal y censal;
- g) En el caso de ser requerido por el INE, adoptar todas las medidas pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, a fin de prestarle apoyo para contar con la dotación suficiente de enumeradores, supervisores, digitadores, censistas y personal de apoyo suficiente para los operativos precensales y censo, atendida su extensión y complejidad;



- h) Promover el desarrollo de los trabajos precensales, de levantamiento censal y postcensal;
- i) Adoptar, en el ámbito de sus funciones, todas las medidas que fueren necesarias a fin de que los levantamientos precensales y censales se lleven a cabo cumplan con sus finalidades específicas.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** de las siguientes disposiciones:

- a) Todos los habitantes de la República sean personas naturales o jurídicas chilenas, residentes o transeúntes, estarán obligados a proporcionar los datos que les sean requeridos por los organismos censales.
- b) Los Jefes(as) de Servicios de la Administración Pública, incluidas las municipalidades y las empresas del Estado, los(as) docentes-directivos de los establecimientos educacionales del sector municipal y las autoridades que correspondan de los establecimientos de educación superior estatales, y demás instituciones que comprometan su colaboración, deberán autorizar a los funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) de su dependencia, que les corresponda desempeñar alguna labor censal, para no concurrir a sus labores habituales durante el período del cometido.
- c) La persona que, con violencia o amenazas, impida a los organismos censales, o quienes los representen, ejercer sus funciones, les perturbe en el ejercicio de éstas, o ejecute actos que importen resistencia o desobediencia, será denunciada al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, y sancionada en conformidad a la legislación vigente.
- d) Para asegurar el cumplimiento de los fines del Censo de Población y Vivienda 2024, se podrá requerir, por intermedio de la autoridad correspondiente, la colaboración de cualquier funcionario de los Servicios Públicos o de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad (Carabineros y Policía de Investigaciones), que solicite el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Censo 2024 o su representante, cuya participación activa en el trabajo precensal y censal resulte necesaria.
- e) Los miembros de la Comisión Comunal no percibirán remuneración o pago adicional por su desempeño en las mismas.

6. **DESIGNESE** a los encargados de las siguientes subcomisiones censales o mesas de trabajo, quienes deberán supervigilar que las autoridades propicien la gestión y operación del censo dentro de los marcos propuestos:

- a) Logística : Matías Sanhueza Valenzuela
- b) Transporte : Víctor Rojas Burgos
- c) Reclutamiento : Karina Fariña Pérez
- d) Difusión : Patricia Saez Santibáñez
- e) Seguridad : Francisco Salazar Aguilar

7. **DESIGNESE** como secretaria de la comisión comunal del Censo de Población y Vivienda 2024, a la funcionaria Oriana Valenzuela García.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

8. **DEJESE SIN EFECTO** el punto número 2 del decreto alcaldicio N° 1.266 de fecha 15 de marzo de 2022, que designa a don Luis Muñoz Coppelli, como coordinador en la ejecución del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Estadísticas, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.266 de fecha 15 de marzo de 2022.
9. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, a cada uno de los integrantes de la Comisión Comunal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



NATALIA AEDO CONCHA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

10/19

DISTRIBUCION:

- SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE QUILLÓN
- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- DIDECO
- D. SEG. PUBLICA
- ORG. COMUNITARIA
- OMIL
- DAEM
- CONTROL
- D.O.M.
- MAQUINARIA
- GABINETE
- ARCHIVO SECMU